Recurso reposición Rad:11001310503920230019400

Juan Manuel González <juangona7@gmail.com>

Mar 26/09/2023 4:55 PM

Para:Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:sandrarodriguezvallejo@gmail.com <sandrarodriguezvallejo@gmail.com>;alhsasesorias@hotmail.com <alhsasesorias@hotmail.com>;alhsabogado1961@gmail.com <alhsabogado1961@gmail.com>;subgerencia@gruporiosur.com <subgerencia@gruporiosur.com>;luiz.stein@gruporiosur.com <luiz.stein@gruporiosur.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso reposición Rad 11001310503920230019400.pdf; CCIO RS 29AGO2023 CC 26 SEPT 2023.pdf; Estado del proceso a 26 de septiembre de 2023.pdf; Auto 22 de septiembre de 2023.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Luiz Stein** <luiz.stein@gruporiosur.com>
Date: mar, 26 sept 2023 a las 16:12
Subject: Re: Poder amplio y suficiente Rad:11001310503920230019400
To: Juan Manuel González <juangona7@gmail.com>

Dr. Juan Manuel,

Le otorgó poder especial, amplio y suficiente, en los términos que se encuentran en este correo.

Gracias
Cordialmente.,

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

Este comunicado pretende ser utilizado exclusivamente por su receptor y contiene información que puede ser privilegiada, confidencial o de propiedad intelectual de acuerdo a la ley aplicable. Si usted no es el receptor interesado, por el presente se le notifica formalmente que cualquier uso, copia o distribución de este correo electrónico, en todo o en parte, está estrictamente prohibido. Por favor notifique al remitente regresándole este correo electrónico y bórrelo de su sistema. Este correo electrónico no constituye una oferta de contrato, una modificación o aceptación de una oferta de contrato a menos que explícitamente sea designado en esos términos. Este correo electrónico no constituye un consentimiento para el uso de la información del remitente, para propósitos directos de mercadotecnia o para transmisiones de información a terceros.

El mar, 26 sept 2023 a las 16:03, Juan Manuel González (<juangona7@gmail.com>) escribió:

> Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: Proceso laboral ordinario de primera instancia.

Demandante: SANDRA ROCIO RODRÍGUEZ VALLEJO

Demandada: RIO SUR S.A.S.

Número de radicado: 11001310503920230019400

LUIZ IGNACIO STEIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.000.010.323, en mi calidad de representante legal de **RIO SUR S.A.S.**., con **NIT**: 800.149.580-3, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.467 de Bogotá y tarjeta profesional No. 223.276 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico corporativo es jm@gonzarb.com.co y correo personal juangona7@gmail.com para que me represente en el proceso de la referencia, en todas las instancias y recursos a que haya lugar.

El doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ,** queda facultado para notificarse de la demanda, contestar la misma, conciliar, transigir,

desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar recursos en cualquier etapa del proceso y en general realizar todos los actos procesales que sean necesarios para cumplir fielmente con su encargo, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley.

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2021, este poder no incluye firma manuscrita o digital y se confirió por mensaje de datos.

Sírvase señor Juez, reconocerle al doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ,** personería para actuar en los términos de este poder.

OTORGO PODER:

LUIZ IGNACIO STEIN

C.C. No. 2.000.010.323 de Bogotá

Representante Legal

RIO SUR SAS

NIT: 800.149.580-3

correo: luiz.stein@gruporiosur.com

ACEPTO:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ

C.C. 80.194.467 de Bogotá

T.P. 223.276 del C.S. de la J.

correo: jm@gonzarb.com.co

--
Cordialmente,

Juan Manuel González Arbeláez
--

Este correo electrónico está dirigido sólo a la persona o entidad a la que va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o protegida contra su divulgación. La difusión, distribución o copia de este correo electrónico o la información en este por cualquier persona que no sea el destinatario o la persona responsable de entregar el mensaje al destinatario, está prohibido.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited.

Doctora
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez de la República

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto. Recurso de reposición del Auto del 21 de septiembre, notificado por aviso electrónico el 22 de septiembre de 2023.

Radicado. 11001310503920230019400
Demandante. Sandra Rocio Rodríguez Vallejo
Demandada. Rio Sur S.A.S.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 223.276 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la parte demandada conforme al poder debidamente conferido, respetuosamente interpongo el recurso de reposición dentro de la oportunidad legal, conforme al recurso de reposición que se encuentra adjunto.

Nota: el correo corporativo sobre el que actuó como abogado que es jm@gonzarb.com.co está presentando fallas y por es razón presento es correo con el recurso

por medio de mi correo personal que es juangona7@gmail.com

Juan Manuel González Arbeláez
Apoderado parte demanda
C.C. 80.194.467
T.P. 223.276 CS de la J

--

Este correo electrónico está dirigido sólo a la persona o entidad a la que va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o protegida contra su divulgación. La difusión, distribución o copia de este correo electrónico o la información en este por cualquier persona que no sea el destinatario o la persona responsable de entregar el mensaje al destinatario, está prohibido.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited.

González • Arbeláez
ABOGADOS

Bogotá, 26 de septiembre del 2023

Doctora
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez de la República
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto. Recurso de reposición del Auto del 21 de septiembre, notificado por aviso electrónico el 22 de septiembre de 2023.

Radicado. 11001310503920230019400
Demandante. Sandra Rocio Rodríguez Vallejo
Demandada. Rio Sur S.A.S.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 223.276 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la parte demandada conforme al poder debidamente conferido, respetuosamente interpongo el recurso de reposición dentro de la oportunidad legal, conforme a los siguientes fundamentos:

I. HECHOS

Con base en la actuación del proceso de la referencia indicada en el estado electrónico, el 14 de abril de 2023 de radica la demanda entrando al despacho el 25 de abril de los corrientes inadmitida el 11 de julio de 2023, con un memorial del 19 de julio de 2023 cuyo contenido desconocemos y una actuación de constancia secretarial del 21 de julio de 2023 en donde se indica que por fallas presentadas en la plataforma de la rama judicial ese auto de se volvía a publicar del 24 de julio de 2023, volviendo a correr los términos desde el 25 de julio de 2023.

Luego aparece el 21 de julio de 2023 la recepción del memorial de subsanación de la parte demandante, entrando a despacho el 8 de agosto de 2023 con auto de admisión del 21 de septiembre de 2023 notificado por estado el 22 de septiembre de 2023 a las 8 am.

Sin embargo, la empresa que represento a la fecha solo ha recibido el escrito de la demanda en el mes de abril de 2023, pero a la fecha, y luego de hacer una revisión exhaustiva de todos los correos de la demandada no se encuentra registro del escrito de subsanación que se indica en el estado electrónico del 21 de julio de 2023, ni por correo electrónico, ni por correo certificado.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sin perjuicio de lo que se argumente en su momento cuando sea necesario contestar la demanda frente a la oportunidad del escrito de subsanación en el momento en el que se pueda conocer el memorial del 19 de julio de 2023 presentado por el abogado de la parte demandante, y el periodo en el que se e se menciona presentó la falla de la plataforma, presentamos los argumentos del recurso de reposición sobre el auto de admisión.

El artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 indica claramente que "*al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.* ***Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación***." (Negrillas fuera del texto), indicando además que "*…El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber,* ***sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda***". (Negrillas fuera del texto).

Ese requisito legal para la admisión de la demanda en la etapa procesal de la subsanación, no se encuentra soportado, o por lo menos no tenemos evidencia, luego de una revisión de todos los posibles medio de comunicación que tiene RIO SUR S.A.S., pues no lo hemos recibido en ningún momento.

Sin perjuicio, de que se envíe prueba suficiente donde esté la constancia del envío de la subsanación a la parte demandada dentro de la oportunidad procesal y que nosotros no hayamos visto y estuviésemos en la capacidad de conocer, ha debido proceder la inadmisión de la demanda por no cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2022 en el momento del envío del escrito de subsanación.

González • Arbeláez
ABOGADOS

III. OPORTUNIDAD PROCESAL

De acuerdo con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, "*El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*"

Al ser este un auto interlocutorio notificado el 22 de septiembre de 2023 a las 8:00 am, estamos dentro de la oportunidad procesal.

IV. RECURSO

Por lo visto, respetuosamente solcito se sirva reconsiderar la decisión adoptada en el auto del 21 de septiembre de 2023 notificado el 22 de septiembre de 2023y, en consecuencia se reponga el auto en el que se admitió la demanda toda vez que la subsanación no cumplió con los requisitos legales del artículo 6 de la Ley 2113 de 2022.

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Copia del estado a 26 de septiembre de 2023.
4. Auto del 21 de septiembre de 2023

NOTIFICACIONES

Las notificaciones RIO SUR S.A.S., en la Avenida Calle 26 No. 103 – 08, Ent. 1 Int 20 A correo subgerencia@gruporiosur.com y al correo **luiz.stein@gruporiosur.com**, y el suscrito al correo jm@gonzarb.com.co y al

correo juangona7@gmail.com, este último por fallas en el correo corporativo de jm@gonzarb.com.co que se han estado presentando.

Atentamente,

(Sin firma digital o manuscrita – artículo 2 Ley 2213 de 2022)
JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ
Apoderado parte demanda
C.C. No. 80.194.467
T.P. No. 223.276 del CSJ

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310503920230019400

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, September 26, 2023 - 4:15:14 PM (Descargar resultados **aqui)**

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
039 Circuito - Laboral	Andres Jaramillo Tibaquicha

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria-Notificaciones

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SANDRA ROCIO RODRIGUEZ VALLEJO	- RIO SUR S.A.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/09/2023 A LAS 08:34:14.	22 Sep 2023	22 Sep 2023	21 Sep 2023
21 Sep 2023	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO ADMITE DEMANDA/ORDENA NOTIFICAR. APR			21 Sep 2023
08 Aug 2023	AL DESPACHO				08 Aug 2023
21 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DEMANDA. EDUVA			24 Jul 2023
21 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INFORMA QUE POR LAS FALLAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL, ESTE AUTO SE PUBLICARÀ NUEVAMENTE POR ESTADO EL DIA 24 DE JULIO DEL 2023, EN CONSECUENCIA, LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER DEL 25 DE JULIO DEL 2023. APR			21 Jul 2023
19 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGO SOLICITUD POR PARTE DEL APODERADO. APR			19 Jul 2023
11 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2023 A LAS 13:32:00.	12 Jul 2023	12 Jul 2023	11 Jul 2023

11 Jul 2023	AUTO INADMITE DEMANDA	AUTO INADMITE DEMANDA/ SE DEVUELVE PARA QUE SEA SUBSANADA. APR			11 Jul 2023
25 Apr 2023	AL DESPACHO				25 Apr 2023
14 Apr 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/04/2023 A LAS 23:24:39	14 Apr 2023	14 Apr 2023	14 Apr 2023

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920230019400
Demandante:	Sandra Roció Rodríguez Vallejo
Demandada:	Rio Sur S.A.S
Asunto:	Auto admite demanda

Revisando el líbelo, advierte el Despacho que la parte demandante cumplió a cabalidad con el requerimiento efectuado en auto anterior, se tendrá por subsanada, procediendo a su admisión por encontrar reunidos los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., así como los consagrados en la Ley 2230 del 2022.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **SANDRA ROCIÓ RODRÍGUEZ VALLEJO** en contra de **RIO SUR S.A.S.,** conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a **RIO SUR S.A.S.,** advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 3°de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la parte actora hacer uso de los formato que se encuentran en el micrositio asignado a este Despacho en la página de la rama judicial, en la opción de “avisos/año2022”identificado con el nombre de “Art 29 CPTSS y Art. 291 CGP“, esto para enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos. Por último, deberá incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretendan hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico institucional del despacho, el cual es jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co, **con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda**, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78° del CGP.

CUARTO: Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 67
del 22 de septiembre de **2023**, siendo las 8:00 a.m.

LIDIA ISABEL FAJARDO MELO
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace73cd138abccf0dd351c917c370a20ff261eb31f7ff0bf5575baf354b2a5a3**

Documento generado en 21/09/2023 07:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIO SUR S A S
Nit: 800149580 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480336
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 18 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cll 26 No 103 - 08 Ent 1 Int 20A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: subgerencia@gruporiosur.com
Teléfono comercial 1: 4139857
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cll 26 No 103 - 08 Ent 1 Int 20A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: subgerencia@gruporiosur.com
Teléfono para notificación 1: 4139857
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.174 Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 3 de noviembre de 1.991, inscrita el 5 de diciembre de 1.991, bajo el No.348108 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RIO SUR LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 01320 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2005, inscrita el 05 de octubre de 2005 bajo el número 1014854 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: RIO SUR S.A.

Por Acta No. 90 de la Asamblea de Accionistas 18 del octubre de 2018, inscrito el 6 de diciembre de 2018 bajo el número 02401968 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RIO SUR S.A., por el de: RIO SUR S.A.S.

Por Acta No. 90 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de octubre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el número 02401968 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: RIO SUR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal A) La operación de servicios de transporte aéreo comercial en la modalidad

de aerotaxi. B) La venta de servicios de transporte ligados con la actividad de aerotaxi así como el transporte aéreo de personas, correo y carga. C) La operación de servicios aéreos comerciales de trabajos aéreos especiales en la modalidad de ambulancia aérea, para el traslado por vía aérea, tratamiento y cuidado durante el vuelo de personas enfermas o heridas y todo tipo de pacientes que lo requieran, contando a bordo con los recursos propios de una ambulancia medicalizada, para procurar la supervivencia, integridad y bienestar de esa persona durante su conducción, desde o hacia localidades distantes donde hayan de recibir tratamiento médico y/o servicios hospitalarios, particularmente cuando sea necesario en aquellos casos en que la movilización por vía terrestre u a través de servicios aéreo comerciales de transporte público, no. Sean procedentes. D) La adquisición, a cualquier título, de equipos de ambulancia aérea y terrestre, así como de equipos e instrumental médico y medicamentos u otros insumos requeridos para el tratamiento y cuidado de pacientes durante su traslado. E) La contratación de tripulante, personal médico y paramédico y su entrenamiento extensivo a terceros en operaciones de evacuación y traslado aeromédico, en medicina de aviación y fisiología de vuelo, y en servicios de urgencia y atención medica prehospitalaria, así como la contratación de dicho entrenamiento con centros de instrucción o instituciones autorizadas. F) La operación y prestación de servicios como centro de instrucción y entrenamiento para tripulaciones de vuelos, técnicos de mantenimiento, despachadores, médicos y personal de tierra propios de la organización, la prestación de servicios de instrucción y entrenamiento a terceros en los equipos que opera la organización y los aprobados en las especificaciones de operación, la venta de servicios de entrenamiento en medicina de aviación, fisiología de vuelo y todas las áreas afines con la atención de pacientes en vuelo, la alianza con otras instituciones de carácter médico para dictar capacitación- y entrenamiento, la alianza con otras escuelas o entidades de aviación para dar entrenamiento en simuladores de vuelo, la operación como centro de instrucción con simulador aprobado para personal de la organización y para terceros. La celebración y ejecución de contratos con entidades del estado y privadas nacionales o extrajeras concernientes al entrenamiento técnico y operacional de personal, inclusive de las fuerzas armadas, en las aéreas mencionadas con fines de desarrollo, promoción y enaltecimiento de la industria. G) Efectuar todo tipo de contratación con empresas prestadoras de servicios de salud, entidades gubernamentales, hospitales y otras empresas y servicios de ambulancias terrestres o aérea según sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesario para asegurar el tratamiento y traslado de pacientes. H) La prestación de servicios de mantenimiento de aviación y la venta de partes y repuestos de aviación así como la compraventa de aeronaves. I) La asesoría en actividades de transporte aéreo. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras que fueren necesarios para el buen logro de sus fines tales como: 1. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar o dar en arrendamiento en toda clase de bienes. 2. Celebrar con establecimientos de crédito compañías aseguradoras todas las operaciones que se realicen con los negocios y bienes sociales. 3. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos de crédito o títulos valores. 4. Transigir, desistir, negociar, interponer recurso, iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, cuando así se requiera para defenderlos intereses de la sociedad. 5. Celebrar y ejecutaren general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. 6. En general podrá realizar cualquier acto lícito de comercio y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal funcionamiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo tales como: Formar parte de cualquier tipo de sociedades. J) la prestación de servicios aeroportuarios especializados en calidad de Fbo (operador de base fijo), a aeronaves corporativas, privadas, gubernamentales y comerciales mediante la prestación de servicios logísticos aeronáuticos, apoyo a clientes nacionales y de exterior en la obtención de permisos de operación y sobrevuelos, gestión ante las autoridades aeronáuticas, aeroportuarias, aduaneras, migratorias y sanitarias, tanto para pasajeros como para tripulantes, la prestación de servicios de parqueo de aeronaves, movilización en plataforma, servicio de lavado y aseo tanto exterior como interior de aeronave, servicios de rampa, coordinación de servicio de combustibles, energía auxiliar, mantenimiento ligero para aeronaves Beechcraft Kin Air 200 y C90, atención y despacho de pasajero. Rio Sur IPS - Institución Prestadora de Servicios de Salud con NIT 800. 149.580.-3, en atención de pacientes por medicina general con consulta intramural y extramural, consulta médica domiciliaria y consulta externa de medicina general mediante convenio a instituciones particulares o con Eapb (entidades aseguradoras de planes de beneficios) y Earl (entidades aseguradoras de riesgos laborales), atención de pacientes durante el traslado de

los mismo por vía aérea, terrestre o fluvial y la consulta especializada de salud ocupacional con la capacitación y la implementación de programas específicos de salud ocupacional como el programa medicina aeroespacial y fisiología de vuelo tanto para el cliente interno como para clientes externos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 12.500.000,00
Valor nominal : $400,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $4.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $400,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $4.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $400,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un gerente, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponde a la asamblea general de accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones del gerente: El gerente. Es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Representarla sociedad ante los accionistas, antes terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatuto, o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Solicitar autorización a la asamblea de accionistas para celebrar contratos y comprometer a la sociedad en cuantía superior a cinco mil (5000) smlmv. 10. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 102 del 3 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2023 con el No. 02955690 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luiz Ignacio Stein	C.C. No. 2000010323

Por Acta No. 100 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2022 con el No. 02849480 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Santiago Stein Morales	C.C. No. 1020787348

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 93-19 de la Asamblea de Accionistas del 22 de julio de 2019, inscrita el 16 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02515743 del libro IX, se aprobó la remoción de Pérez Cáceres Edgar Mauricio como suplente del gerente.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2022 con el No. 02849481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Kelly Johanna Vasquez Ledesma	C.C. No. 52885682 T.P. No. 120356-T

Por Acta No. 84-15 del 1 de diciembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de

2015 con el No. 02044269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yined Cifuentes Tabora	C.C. No. 66782505

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.811	26-VIII-1.993	24 STAFE BTA	10- XI-1.993 NO.426.855
2.977	23- XII-1.994	24 STAFE BTA	23- I-1.995 NO.478.388
1.346	27- VI-1.995	24 STAFE BTA	6-VII-1.995 NO.499.443
--140	25-I----1.996	24 STAFE BTA	30-I---1.996 NO.525.073
2.885	13-XII--1.996	24 STAFE BTA	17-I---1.997 NO.569.913

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000100 del 20 de enero de 1998 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00619142 del 22 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001221 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00635121 del 21 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000536 del 24 de marzo de 1999 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00673803 del 29 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003241 del 13 de noviembre de 2003 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00909953 del 9 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001320 del 24 de mayo de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01014854 del 5 de octubre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 9 de noviembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01170540 del 14 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2365 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 55 de Bogotá	01356840 del 27 de enero de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 506 del 26 de marzo de 2010 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01388129 del 1 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4092 del 21 de julio de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01402596 del 31 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1581 del 20 de noviembre de 2012 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01683976 del 26 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 216 del 25 de febrero de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01714946 del 18 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3864 del 29 de julio de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01861240 del 21 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 04584 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01890171 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 90 del 18 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02401968 del 6 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 95-19 del 4 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02669320 del 4 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 098 del 1 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02774752 del 22 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 100 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02849479 del 14 de junio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5111
Actividad secundaria Código CIIU: 5121

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.007.085.569
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 07:24:57
Recibo No. AB23614828
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236148289B7DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO